

Oberá - Misiones, 05 de Marzo 2024.

ORDENANZA / N° 3298

-Expte N° 010/2024 -

Ref.: "ADHERIR al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 13/24 por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE".

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva adhesión al Decreto Provincial N° - Programa Provincial de prevención de la enfermedad del dengue;

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 13/24 se crea el "Programa Provincial de Prevención de la Enfermedad del Dengue", con el objeto de financiar la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo, por parte de los municipios de la provincia;

QUE, el mencionado Programa se ejecuta a través del Fondo de Créditos para la pequeña y mediana empresa (S.A.P.E.M), mediante la puesta a disposición de un crédito blando de corto plazo, con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, tal como surge de los principios que emanan de la Constitución de la Provincia de Misiones referidos al Régimen Municipal, los cuales se proyectan y profundizan en la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, es atribución de la Municipalidad entender en todo lo relativo a la sanidad dentro de su ejido;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHERIR al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 13/24 por el cual se crea el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE".

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M. por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), cuyo destino será la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo, en el marco del Artículo 10 de la presente

Resolución. Se establece que el plazo de financiación del mismo será de hasta 6 (seis) meses, a reintegrarse dentro del ejercicio anual presupuestario 2024 (deuda flotante), con una tasa de interés del 36 % (treinta y seis por ciento) nominal anual.

ARTICULO 3: AUTORIZAR al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Misiones a retener los recursos que percibe la municipalidad de Oberá en carácter de Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV — N° 10 (Antes Ley 3535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios, y Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los instrumentos citados, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir las cuotas mensuales que comprendan los importes de capital, intereses y gastos.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"



POSADAS, 09 ENE 2024

DECRETO N° 13

MARÍA LUCÍA CARRELLONI
Ministra de Relación Fiscal con Municipios y Régimen de Responsabilidad Fiscal
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

VISTO: El Expediente N° 3000-61/2024 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE"; y

CONSIDERANDO:

ANGÉLICA VARELA
Ministra de Ingresos y Contribuciones y Liquidación Fiscal
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

QUE, tal como surge de los principios que emanan de la Constitución de la Provincia de Misiones referidos al Régimen Municipal, los cuales se proyectan y profundizan en la Ley XV – N° 5 Orgánica de Municipalidades, es atribución de los Municipios entender en todo lo relativo a la sanidad dentro de su ejido;

GRACIELA ESTEBAN BRACH
Ministra General de Hacienda y Obras Públicas
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

QUE, en función a ello, y a fin de aunar esfuerzos gubernamentales para la mitigación de los efectos que el actual brote de la enfermedad del dengue está generando en toda la Provincia, es decisión del Gobierno Provincial crear un Programa Provincial que tenga por finalidad facilitar a los Municipios de la Provincia la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo, a través de la puesta a disposición de los gobiernos locales de un crédito blando de corto plazo, con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

ROSARIO RAUCCI
Ministra de Ingresos y Contribuciones y Liquidación Fiscal
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

QUE, teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, se considera oportuno y conveniente implementar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE", el que se ejecutará a través de Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera de Corto Plazo suscriptos entre los Municipios de la Provincia y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M., con la finalidad de financiar la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo;

CESAR GOMEZ WONDOLIS
Ministro de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal y Técnica
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

QUE, los pagos correspondientes a las cuotas por servicios de la financiación serán retenidos por indicación del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de lo que cada Municipio percibe en carácter de la Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios, y Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, cuyo reintegro deberá efectuarse dentro del ejercicio anual presupuestario;

ANTHONY JAVIER GAETANO
Ministro de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal y Técnica
M.P.F. - D. y S.P.
Provincia de Misiones

QUE, el organismo ejecutor y responsable del Programa citado será el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M.;

QUE, las actuaciones que se encaren en el marco del presente Decreto deberán ser aprobadas a nivel municipal a través del instrumento legal



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

13

29

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

09 ENE 2024

emitido por la autoridad con la competencia suficiente para ello, de acuerdo con el marco legal vigente en cada Municipio;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo

Provincial facultades para disponer el presente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, a partir de la vigencia del presente Decreto, el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE" con el objeto de financiar la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo, por parte de los Municipios de la Provincia, el que se ejecutará a través del FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M.-

ARTÍCULO 2°.- APRÚEBASE en todas sus partes el Reglamento del "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE" que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE al FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. a realizar todas las medidas y acciones necesarias para ejecución del "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE".-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a actualizar el monto máximo de financiamiento del Programa.-

ARTÍCULO 5°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a participar del Programa creado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal. Desc al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ARJA HEICILA CAMBLONG
Jefa de Relación Fiscal con Municipios
Régimen de Responsabilidad Fiscal
M.A.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

ANABELA VARELA
Jefa de Ingresos y
Coordinación Fiscal
M.A.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

GRACIELA CASIMIRO GRACIA
Jefa de Gestión de Ingresos y
Servicios Públicos
Provincia de Misiones

VERONICA GIANHUI
Jefa de Relación Fiscal
Provincia de Misiones

JOSE VICENTE GOMEZ VIGNOLLI
SECRETARIO DE LEGISLACION JURIDICA
Provincia de Misiones

ANABELA CAMBLONG
Jefa de Relación Fiscal con Municipios
Régimen de Responsabilidad Fiscal
M.A.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

30
"2024 - Año de la digitalización y simplificación de las startups, de la inteligencia artificial y del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

09 ENE 2024



Aprobado por Decreto N° **13**

ANEXO I

REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE"

ARLA LUCILA CAMBLONG
Secretaría de Tránsito Fiscal con Municipios
M.H.F.O. Y S.P.
Provincia de Misiones

CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES

PROVINCIA VARELA
E. Ingresos y Tránsito Fiscal
Y S.P.
Misiones

PRIMERA: El "PROGRAMA" consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios de la Provincia de Misiones y el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. para financiar la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo.

GRACIELA CRISTINA GRAJIA
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Hac. Fin. Obras y Serv. Públ.
Provincia de Misiones

SEGUNDA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE" tiene como beneficio para los Gobiernos Locales interesados, el financiamiento a través del FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. mediante acuerdos bilaterales con las siguientes condiciones:

MARINA D. FISCAL
Secretaría de la Provincia

- 1- Objeto del Financiamiento: Adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo.
- 2- Monto: El monto máximo a financiar será de hasta la suma de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones) por Municipio, para la adquisición de lo establecido en el punto anterior.
- 3- Plazo de Financiación: será de hasta 6 (Seis) meses para los créditos otorgados a los Municipios de Primera y Segunda Categoría. El reintegro deberá efectuarse dentro del ejercicio anual presupuestario 2024.
- 4- Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual, desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
- 5- Tasa de Interés: 36% (Treinta y Seis Por Ciento) nominal anual.
- 6- Desembolso: Los fondos serán desembolsados en forma directa y por única vez al Municipio, en Cuenta Corriente que el mismo informe, a través de la remisión de una Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU).

LESAM GOMEZ VICHOLLES
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Categoría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

TERCERA: EL FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. informará, bajo su responsabilidad, al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en un plazo no menor a 15 (Quince) días antes del cierre de cada mes calendario, una vez suscriptos los Contratos con los Municipios, el monto de las cuotas mensuales a vencer, el que comprenderá los importes de capital, intereses y gastos, a los fines de la retención respectiva de lo que cada Municipio percibe en carácter de la Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios, y Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios.

ARLA LUCILA CAMBLONG
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Comunicaciones Legales
Categoría Legal y Técnica
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

31
"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

Aprobado por Decreto N° **13**

09 ENE 2024

CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

MARIA LUCE CAMBLONG
Secretaria de Relación Fiscal con Municipios
M.H.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

CUARTA: Los Municipios de la Provincia de Misiones interesados en el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Las actuaciones que se encaren en el marco del Programa deberán ser aprobadas a nivel municipal a través del instrumento legal emitido por la autoridad con la competencia suficiente para ello, de acuerdo con el marco legal vigente en cada Municipio.
- b) En el mismo instrumento, se deberá autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de lo que cada Municipio percibe en carácter de la Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios, y Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los instrumentos citados, sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos. A cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá a la Contaduría General de la Provincia, a transferir dichas cuotas mensuales a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada por el FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. La sola retención de la cuota instruida por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, es suficiente comprobante de pago para el Municipio.
- c) El Municipio beneficiario deberá, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de la realización de la transferencia indicada en el Punto 6 de la cláusula Segunda, proceder a informar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la inversión realizada con los fondos recibidos, detallando y adjuntando copias fieles de comprobantes que respalden fechas, adquisiciones, recepciones y utilización del material adquirido.

ROSELENA VARELA
Ministra de Ingresos y Administración Fiscal
M.H.F.O. y S.P.
Provincia de Misiones

CRISTINA GRACIA
Secretaria General de Asuntos Jurídicos
Obras y Serv. Públ.
Provincia de Misiones

JUAN GUERGA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

ROXANNA GARNI
Secretaria FISCAL
Provincia de Misiones

JUAN GOMEZ VIGNOLLES
Secretario de Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Misiones

CAPITULO III: DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN

QUINTA: Los Municipios Adheridos deberán, para la inversión de los fondos recibidos en el marco del Programa, realizar los procedimientos administrativos pertinentes dentro del marco de la normativa vigente, para las contrataciones a efectuar tendientes a la adquisición de material relacionado a la prevención de la enfermedad del dengue, incluyendo el equipamiento necesario para el despliegue de acciones que apunten a dicho objetivo.

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES